



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Cecilia Belgica Molina Guardado, la cual requiere una amplia gama de información, la cual por su volumen se enumerara de la forma en que esta la solicita y con base a los siguientes fundamentos se responde:

- I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que de lo solicitado en los numerales 1, 2, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 40, 41 y 42 de su requerimiento y conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda**, en el caso que nos atañe es de mencionar que por lo amplio de las preguntas, la usuaria deberá manifestar, en las preguntas 1 y 2 si lo que requiere es el dato de los médicos que trabajan en Salud Ocupacional para el Ministerio de Salud o se refiere a todos los médicos de dicha especialidad ya que como Ministerio de Salud solo se le puede brindar información de los que laboran para la institución, en el caso de los restantes numerales deberá proporcionar el periodo de tiempo del cual requiere la información, es decir puntualizar de que año necesita la misma.

IV Con relación a lo solicitado de los numerales del **4 al 28 y 34, 36, 37, 38, 39 y 43** de su solicitud, estos de conformidad con el artículo 68 inciso 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le informa a la usuaria deberá realizar la solicitud a las instituciones competentes para ello, lo cual se le detalla a continuación:

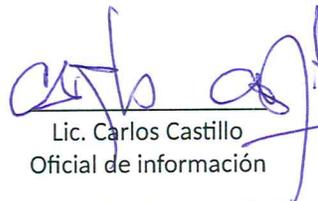
V- De lo solicitado en los numerales **4, 5 y 6** la solicitud la deberá realizar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA), de los numerales **7 y 8** las deberá realizar a las Alcaldías Municipales de los departamentos que se requiere la información, la cual deberá delimitar, de lo solicitado en los numerales **9 al 28** estos en virtud de que se trata de personas que han sufrido algún tipo de accidente, lesiones y hasta fallecimiento como consecuencia de su trabajo y siendo que las mismas traen como consecuencia incapacidades laborales, las cuales para hacer efectivas son efectuadas o validadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por ser esta la entidad responsable de verificar y subvencionar a los empleados que las sufren, la misma la deberá realizar a dicha Institución, con lo solicitado en los numerales **34, 36, 39 y 43**, es el mismo ISSS la institución encargada de la validación y el otorgamiento de incapacidades laborales por todo tipo de enfermedad profesional o accidente común, por lo que se deberá realizar a ésta su solicitud.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngase a la usuaria, previo a admitir su solicitud de información, aclare sus consultas planteadas en los numerales antes mencionados de manera puntual y precisa, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.

Realice el resto de sus consultas a las entidades antes mencionadas a efectos de que materialice su derecho al Acceso a la Información.

Notifíquese.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,